



Convocatoria anticipada de subvenciones del Programa de Apoyo a la Realización de Proyectos dentro del Parque Natural y Reserva de la Biosfera del Montseny. Anualidad 2026- 2027

1. Objeto y finalidad

Subvenciones en régimen de concurrencia pública para la financiación de actuaciones dentro del Programa de Apoyo a la Realización de Proyectos dentro del Parque Natural y Reserva de la Biosfera del Montseny, de acuerdo con las bases específicas reguladoras aprobadas por el Pleno de la Diputació en la sesión de 15 de julio de 2025 y publicadas en el *Boletín Oficial de la Provincia de Girona* n.º 191, de 7 de octubre de 2025.

La finalidad de las subvenciones es fomentar las actuaciones que se adecuen a los objetivos de las ayudas en las siguientes líneas:

- Línea 1. Subvenciones para las actividades forestales (AF).
- Línea 2. Subvenciones para las actividades agrícolas y ganaderas (AAR).
- Línea 3. Subvenciones para las empresas de servicios (ES).
- Línea 4. Subvenciones para la mejora de las viviendas y la restauración del patrimonio arquitectónico (PA).
- Línea 5. Subvenciones para instalaciones térmicas de biomasa y para la eficiencia o el ahorro energético en edificios (EEE).
- Línea 6. Subvenciones para el establecimiento, mediante un convenio con la propiedad, de reservas forestales destinadas a conservar bosques maduros que se dejen a evolución natural (RF).
- Línea 7. Subvenciones para el mantenimiento y la mejora de la red viaria de uso público del Parque Natural del Montseny (XV).
- Línea 8. Subvenciones para las actuaciones de apoyo a la campaña de prevención de incendios forestales (CPIF).
- Línea 9. Subvenciones para las actividades educativas en el marco de los hermanamientos entre reservas de la biosfera (AED).
- Línea 10. Subvenciones para la recogida de aguas pluviales en viviendas (RAP).



2. Criterios de valoración de las solicitudes

Los criterios de valoración están definidos en el artículo 7 de las bases reguladoras específicas.

La valoración de las solicitudes se hará, por cada concepto, seleccionando el criterio que se adecue mejor a ellas; se seleccionarán para ser financiadas las actuaciones que obtengan más puntuación hasta agotar la consignación presupuestaria de cada línea. En caso de que las solicitudes superen el presupuesto consignado para el conjunto de las líneas, se otorgará una única subvención por solicitante o finca dentro del conjunto de líneas de subvención objeto de esta convocatoria. En este supuesto hará falta que la propiedad indique la preferencia de las distintas subvenciones solicitadas para una misma finca. Si no manifiesta ninguna preferencia, se atenderá a los criterios de mayor puntuación.

Con el fin de atender el mayor número posible de solicitudes podrán otorgarse subvenciones por un importe inferior al máximo otorgable. Si los importes prorrateados de subvención quedan reducidos en más de un 50 % del importe solicitado o del máximo otorgable, según el caso, por razones de disponibilidad presupuestaria, las solicitudes menos prioritarias podrán no ser atendidas.

Con el objetivo de garantizar un reparto equitativo de subvenciones en la política de apoyo de la Diputació de Girona, ante una misma puntuación en cuanto a la valoración del objeto subvencionable, se dará prioridad a los solicitantes que no hayan disfrutado de subvención en las últimas convocatorias. Por este motivo, a las personas físicas o jurídicas que hayan sido beneficiarias en la convocatoria anterior, se les descontará un punto, y a las personas que hayan sido beneficiarias en las dos últimas convocatorias, se les descontarán dos puntos. No será aplicable esta penalización en el caso de haber solicitado solo conceptos derivados de la aplicación de la normativa del Parque Natural, la acreditación de la Carta Europea de Turismo Sostenible y en las ayudas para el apoyo a la campaña de prevención de incendios forestales.

En el caso de personas jurídicas, tanto públicas como privadas, cuando sus estatutos o la escritura funcional determinen como objetivo el favorecimiento de la igualdad entre hombres y mujeres, tendrán un punto adicional.

Así mismo, si disponen de un plan de igualdad de género, dispondrán de 1 punto adicional (a excepción de las personas jurídicas que estén obligadas por la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres).

Los criterios que servirán para valorar las solicitudes son los siguientes:

Subvenciones para las actividades forestales (AF)

- El incremento del coste derivado de la aplicación normativa del Plan Especial del Parque Natural del Montseny: 4 puntos.
- La no realización o las limitaciones de los trabajos de explotación forestal derivadas de la normativa del propio Plan Especial: 4 puntos.



- Las actuaciones que comporten una mejora de hábitats para especies de fauna o flora protegidas y las de gestión cinegética sostenible, siempre que estén previstas en un plan de conservación: 4 puntos.
- Dejar, en los aprovechamientos silvícolas, al menos 10 pies grandes o extramadereros en pie por hectárea: 4 puntos.
- Las actuaciones de restauración de elementos del patrimonio rural, tales como fuentes, pozos de hielo o similares, y de protección y conservación de elementos naturales singulares, como árboles de interés o similares: 4 puntos.
- Los gastos de asistencia técnica a los propietarios por parte de las asociaciones de propietarios: 4 puntos.
- Los gastos encaminados a reparar daños causados por incendios, nevadas, plagas o desprendimientos, u otros estragos: 3 puntos.
- Las actuaciones silvícolas de mejora que tienen trascendencia ecológica y paisajística, por su ubicación o porque se trata de especies autóctonas o singulares o representan una prevención de riesgos para la masa forestal. Se considera que las selecciones de retoños tienen trascendencia ecológica o paisajística, en fagáceas, cuando se trata de conversión de bosque bajo a bosque grueso, respetando los retoños mejor conformados y los pies de semilla, y se marcan 5 pies por hectárea para dejarlos como árboles refugio. En el caso de castaños, habrá que marcar 5 pies por hectárea, que no se cortarán en la tala final. 3 puntos.
- Los trabajos de recuperación o mantenimiento de prados de siega: 3 puntos.
- Las actuaciones de gestión cinegética que hayan sido diseñadas juntamente con el personal técnico del Parque Natural, dentro de programas de recuperación de poblaciones: 3 puntos.
- Las actuaciones de gestión cinegética sostenible, siempre que estén previstas en un plan cinegético, si no lo están en un plan de conservación y no han sido diseñadas juntamente con el personal técnico del Parque: 2 puntos.
- La recuperación de antiguos campos de cultivo y prados que, teniendo por objetivo el fraccionamiento de la continuidad forestal como medida de prevención de incendios o formando parte de un plan de mejora de la gestión cinegética, no supongan roturación forestal: 2 puntos.
- Las tareas de mantenimiento de la red viaria forestal previstas en el plan técnico de gestión y mejora forestal (PTGMF) y los gastos derivados de la incorporación de sistemas de desembosque que impliquen un menor impacto: 2 puntos.
- La realización de trabajos de restauración y corrección dirigidos a minimizar impactos que comprometan la conservación de las masas forestales: 2 puntos.



- Los gastos derivados de la implantación de los sistemas de certificación forestal: 1 punto.
- Las inversiones encaminadas a la incorporación de un valor añadido a las producciones forestales: 1 punto.
- Otros trabajos silvícolas de mejora o restauración de patrimonio rural: 1 punto.

Las actuaciones que se lleven a cabo en el marco de un instrumento de ordenación forestal conjunto o de un plan de adaptación al cambio climático tendrán 1 punto adicional.

Subvenciones para las actividades agrícolas y ganaderas (AAR)

- El incremento del coste derivado de la aplicación normativa del Plan Especial del Parque Natural del Montseny, de las recomendaciones del Acuerdo GOV/112/2006 y el Acuerdo GOV/150/2014 en relación con la Red Natura 2000 o del Plan de Conservación del Parque Natural del Montseny: 4 puntos.
- La instalación de servicios básicos para la explotación que contribuyan a la utilización racional y sostenible de los recursos: 4 puntos.
- Actuaciones de mejora en la eficiencia de los sistemas de riego y en el ahorro en cuanto al uso y el aprovechamiento de agua: 4 puntos.
- Las actuaciones que comporten la realización de prácticas agrícolas o manejo ganadero que sean respetuosas con el medio y que contribuyan a la preservación del patrimonio natural: 4 puntos.
- Las actuaciones de recuperación de variedades locales: 4 puntos.
- Las actuaciones encaminadas a la recuperación de antiguos campos de cultivo: 4 puntos.
- Los gastos de asistencia técnica a las explotaciones agrícolas o ganaderas por parte de asociaciones de agricultores y/o ganaderos: 4 puntos.
- El acondicionamiento o la construcción de elementos exteriores: caminos, acequias, balsas, vallas, paredes secas y similares u otras actuaciones de mejora de explotaciones existentes de variedades locales: 3 puntos.
- Las actuaciones de rehabilitación o mejora de instalaciones o edificios directamente vinculados y destinados a la actividad agrícola y ganadera, y las actuaciones para la mejora de la eficiencia energética y la sostenibilidad: 3 puntos.
- Los gastos encaminados a reparar daños causados por fenómenos de carácter natural: 3 puntos.
- La adquisición de maquinaria u otras herramientas para la explotación por parte de asociaciones de propietarios: 3 puntos.



- Las actuaciones de mantenimiento de variedades locales: 2 puntos.
- Las inversiones encaminadas a la obtención de un valor añadido a las producciones agrícolas y ganaderas (primera transformación): 2 puntos.
- La adquisición de maquinaria u otras herramientas para la explotación: 1 punto.

Las actuaciones que se lleven a cabo en el marco de un plan de adaptación al cambio climático tendrán 1 punto adicional.

Subvenciones para las empresas de servicios (ES)

- El incremento del coste derivado de la aplicación normativa del Plan Especial del Parque Natural del Montseny: 4 puntos.
- El gasto de expedición del certificado de adhesión a la Carta Europea de Turismo Sostenible: 4 puntos.
- Los gastos de asistencia técnica por parte de asociaciones de empresarios a las empresas de servicios para implementar acciones de la Carta Europea de Turismo Sostenible: 4 puntos.
- La mejora de las instalaciones que favorezcan el ahorro de agua, la mejora de los sistemas de tratamiento de las aguas residuales, la implantación de redes de saneamiento separativas en el edificio, y sistemas que favorezcan la utilización de las aguas grises y pluviales en el mismo edificio o en la parcela: 4 puntos.
- Las actuaciones que tengan por finalidad lograr las condiciones para obtener la licencia ambiental y/o de obras imprescindibles para el desarrollo de la actividad: 3 puntos.
- Los gastos derivados de certificaciones de la Q de calidad turística: 3 puntos.
- Las actuaciones que promuevan una mayor vinculación de los visitantes del Parque con sus valores naturales y culturales: 2 puntos.

Subvenciones para la mejora de las viviendas y para la restauración del patrimonio arquitectónico (PA)

- Para las viviendas descritas en el artículo 4.4 a de las bases
 - El incremento del coste derivado de la aplicación normativa del Plan Especial del Parque Natural del Montseny: 4 puntos.
 - Las obras imprescindibles para garantizar la habitabilidad y la estabilidad del edificio: 4 puntos.
 - La mejora de las instalaciones que favorezcan el ahorro de agua, la mejora de los sistemas de tratamiento de las aguas residuales, la implantación de redes de saneamiento separativas en el edificio, y sistemas que favorezcan la reutilización de las aguas grises en el mismo edificio o en la parcela: 4 puntos.
 - Los gastos encaminados a reparar daños causados por fenómenos de carácter natural: 2 puntos.



Para esta línea no serán consideradas subvencionables las solicitudes que hagan referencia a obras que, en relación con los estándares habituales, se consideren suntuosas.

II. Para los inmuebles descritos en el artículo 4.4 *b* de las bases

- El incremento del coste derivado de la aplicación normativa del Plan Especial del Parque Natural del Montseny: 4 puntos.
- Las obras de carácter urgente o imprescindible para la vida del edificio o para mantener las características de ciertos elementos originales: 3 puntos.
- Las obras de mejora interiores o exteriores, o motivadas por un programa de uso público: 2 puntos.

Subvenciones para instalaciones térmicas de biomasa y para la eficiencia o el ahorro energético en edificios (EEE)

- La mejora de la envolvente térmica del edificio para reducir la demanda energética de calefacción y refrigeración, mediante actuaciones de mejora del aislamiento térmico, la sustitución de carpinterías y acristalamiento de los agujeros, u otras, incluida la instalación de dispositivos bioclimáticos: 4 puntos.
- La instalación de equipos de generación o de equipos que permitan la utilización de energías renovables como la energía solar, eólica o geotérmica, que reduzcan el consumo de energía convencional térmica o eléctrica del edificio: 4 puntos.
- La mejora de la eficiencia energética de las instalaciones de iluminación del edificio mediante actuaciones de sustitución de lámparas y luminarias por otras de mayor rendimiento energético, instalaciones de sistemas de control de encendido y de regulación del nivel de iluminación, y el aprovechamiento de la luz natural: 3 puntos.
- Para valorar las solicitudes para instalaciones térmicas con biomasa, se tendrán en cuenta los criterios que se relacionan a continuación. Se valorará cada uno con la puntuación descrita. La máxima puntuación posible son 6 puntos.
 - a) Instalación que aproveche leña o astilla forestal: 3 puntos.
 - b) Instalación con pellet: 1 punto.
 - c) Instalación que sustituya el sistema de calefacción alimentado por energías fósiles o energía eléctrica: 1 punto.
 - d) Instalación nueva combinada con una de aprovechamiento de energía solar térmica o geotérmica ya existente o conectada a una red de distribución de calor: 1 punto.

Las actuaciones que se desarrollen dentro del ámbito gerundense del Parque Natural del Montseny obtendrán 1 punto suplementario.

Subvenciones para el establecimiento de reservas forestales (RF)

Para decidir la idoneidad de los bosques candidatos a ser tratados como reservas



forestales, se tendrán en cuenta los parámetros de los anexos I y II. En el caso de creación de nuevas reservas forestales, para que un bosque sea considerado como subvencionable, será necesario que obtenga un mínimo de 6 puntos, además de puntuar en el criterio 6 y en uno de los criterios 8 o 9, de acuerdo con los criterios de valoración que se relacionan en el anexo I de las bases. En el caso de ampliación de reservas forestales, para que un bosque sea considerado como subvencionable, será necesario que obtenga un mínimo de 5 puntos de acuerdo con los criterios de valoración que se relacionan en el anexo II de las bases.

Se tendrán en cuenta también los siguientes parámetros:

1. El periodo de tiempo transcurrido desde la última tala.
2. La ubicación alejada de caminos transitados.
3. La cabida.
4. La productividad forestal potencial.
5. La participación del ayuntamiento correspondiente en el convenio.

Se seleccionarán para ser subvencionadas las reservas que obtengan mayor puntuación hasta agotar la consignación presupuestaria de esta línea.

Mejora de la red viaria de uso público del Parque Natural del Montseny (XV)

No se establecen criterios de valoración para la línea XV, dado que a cada ayuntamiento le corresponderá una dotación máxima según lo que se ha indicado en la base 5.7.

Subvenciones para las actuaciones de apoyo a la campaña de prevención de incendios forestales (CPIF)

No se establecen criterios de valoración para la línea CPIF, dado que a cada agrupación de defensa forestal (ADF) le corresponderá una dotación máxima según lo indicado en la base 5.8. En caso de que el importe total de subvenciones otorgables supere la dotación de la convocatoria para esta línea, se otorgarán las subvenciones por orden de presentación de solicitudes.

Subvenciones para las actividades educativas en el marco de los hermanamientos entre reservas de la biosfera (AED)

No se establecen criterios de valoración para la línea AED. En caso de que las solicitudes superen la dotación de la partida, se otorgarán las subvenciones por orden de presentación de solicitudes.

Subvenciones para la recogida de aguas pluviales en viviendas (RAP)

No se establecen criterios de valoración para la línea RAP. En caso de que las solicitudes superen la dotación de la partida, se otorgarán las subvenciones por orden de presentación de solicitudes.

3. Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención e importe máximo



destinado a la convocatoria

El importe estimado destinado a la convocatoria es de 381.600,00 euros. Las aplicaciones presupuestarias a las que se aplica el crédito y los importes son los siguientes:

Aplicación presupuestaria	Ejercicio 2026 (€)	Ejercicio 2027 (€)
Línea 1. AF. 500/17205/4790000	21.600,00	
Línea 1. AF. 500/17205/7790000	14.000,00	
Línea 1. AF 500/17205/4810000	5.500,00	
Línea 2. AAR. 500/17205/4790000	10.000,00	
Línea 2. AAR. 500/17205/7790000	23.000,00	
Línea 3. ES. 500/17205/4790000	9.000,00	
Línea 3. ES. 500/17205/7790000	6.000,00	
Línea 4. PA. 500/17205/7650000	4.500,00	
Línea 4. PA. 500/17205/7790000	4.000,00	
Línea 4. PA. 500/17205/7810000	12.500,00	
Línea 5. EEE. 500/17205/7810000	23.500,00	
Línea 6. RF. 500/17205/4810000	8.000,00	
Línea 7. XV. 500/17205/4620000		18.000,00
Línea 7. XV 500/17205/7620000		36.000,00
Línea 8. CPIF. 500/17205/4810100		19.000,00
Línea 9. AED 500/17205/4539000	3.000,00	
Línea 10. RAP 500/17205/7810000	104.000,00	60.000,00
Total	248.600,00	133.000,00

La concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución del otorgamiento.

La distribución de estos importes tiene carácter estimativo, y podrá redistribuirse entre



las aplicaciones presupuestarias anteriores en el mismo acto de concesión de las subvenciones. La redistribución se hará por orden de puntuación hacia las líneas de concurrencia competitiva que resulten deficitarias. En el caso de sobrantes del conjunto de estas y de déficit de la línea RAP, se podrá redistribuir el sobrante hacia esta.

Con el fin de atender el máximo de solicitudes de subvención o de otorgar un mayor importe en las subvenciones, este crédito podrá ser ampliado con una cuantía adicional de un 50 %, como máximo, derivada de créditos sobrantes de otras convocatorias o de modificaciones de crédito. La efectividad de la cuantía adicional estará condicionada a la correspondiente declaración de disponibilidad de crédito, previamente a la resolución de las subvenciones y a la aprobación del aumento de la convocatoria.

4. Plazo y forma de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes comenzará a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOPG y finalizará el 13 de febrero de 2026.

Las bases, la convocatoria, el formulario de solicitud y el acceso a la plataforma de tramitación se pueden encontrar en el Portal de subvenciones de la Diputació de Girona (<https://seu.ddgi.cat/subvencions>). Las solicitudes, junto con la documentación anexa requerida en las bases reguladoras, deberán presentarse por el canal electrónico indicado en el plazo que establece la convocatoria.

Las solicitudes, de acuerdo con el modelo normalizado, debidamente cumplimentadas, deberán estar firmadas digitalmente por la persona interesada o por la que represente legalmente a la entidad.

Se podrán utilizar los sistemas de firma electrónica aceptados por la Diputació de Girona que se especifican en la Sede electrónica (<https://seu.ddgi.cat/>).

Las personas físicas también podrán presentar las solicitudes al Registro General (subida de Sant Martí, 4, 17004 Girona) o bien por cualquiera de los medios establecidos en la legislación del procedimiento administrativo.

5. Ámbito temporal de las acciones subvencionables

Se subvencionarán actuaciones llevadas a cabo a partir del 1 de octubre de 2026 hasta la fecha de vencimiento del plazo de justificación de las subvenciones.

6. Plazo para justificar las subvenciones

Los beneficiarios deberán presentar la justificación de los gastos una vez finalizadas las actuaciones subvencionadas. Los plazos para ejecutar los trabajos y justificar los gastos objeto de subvención en esta convocatoria son los siguientes:



Línea AF: El plazo de justificación finaliza el 30 de septiembre de 2027.

Línea AAR: El plazo de justificación finaliza el 30 de septiembre de 2027.

Línea ES: El plazo de justificación finaliza el 30 de septiembre de 2027.

Línea PA: El plazo de justificación finaliza el 30 de septiembre de 2027.

Línea RF: El plazo de justificación finaliza el 30 de septiembre de 2027.

Línea EEE: El plazo de justificación finaliza el 30 de septiembre de 2027.

Línea XV: El plazo de justificación finaliza el 30 de septiembre de 2027.

Línea CPIF: El plazo para justificar el período estival de 2027 finalizará el 31 de octubre de 2027.

Línea AED: El plazo de justificación del curso 2026-2027 finalizará el 30 de septiembre de 2027.

Línea RAP: El plazo de justificación finaliza el 30 de septiembre de 2027.

7. Órganos competentes para la instrucción y la resolución del procedimiento

La instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones de la convocatoria corresponde al servicio de Medio Ambiente. El órgano competente para resolver sobre la convocatoria es la Junta de Gobierno de la Diputació de Girona.

8. Plazo de resolución y notificación

8.1. Plazo de resolución

El plazo máximo para resolver la convocatoria es el que determinan las bases. Una vez transcurrido dicho plazo sin que haya una resolución, los solicitantes podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

8.2. Plazo de notificación

La resolución se notificará de forma individualizada a todos los beneficiarios, tal como se establece en el artículo 41.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y también a los peticionarios cuya solicitud se haya desestimado, en el plazo máximo de diez días hábiles a contar desde la fecha de adopción del acuerdo.

9. Régimen de recursos

La resolución de la convocatoria pone fin a la vía administrativa. Contra esta resolución se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de lo contencioso-administrativo de Girona, en el plazo de dos meses a contar del día siguiente a su notificación. Alternativamente, y de forma potestativa, se puede



interponer recurso de reposición ante el presidente de la Diputació de Girona en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

10. Pago

Para las líneas AF, AAR, ES, PA, EEE, XV, CPIF, AED y RAP, el pago se hará una vez presentada la documentación justificativa.

Para la línea RF, se hará un pago a justificar del 100 % de la subvención, una vez firmado el convenio entre la propiedad y la Diputació de Girona. La justificación final se hará en el plazo de un año a partir de la firma del convenio.

Todos los pagos se efectuarán mediante transferencia bancaria, previo informe favorable del centro gestor.

11. Publicidad

Esta convocatoria se publicará en el tablón electrónico de la Diputació (<https://tauler.seu.cat>) y en el sitio web, y su extracto, de acuerdo con lo previsto en el artículo 17.3 b de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia de Girona*.



La Junta de Gobierno de la Diputació de Girona, en la sesión ordinaria que ha tenido lugar el 30 de junio de 2026, ha tomado el siguiente acuerdo:

«Aprobar la resolución de la convocatoria anticipada de subvenciones del Programa de Apoyo a la Realización de Proyectos dentro del Parque Natural y Reserva de la Biosfera del Montseny, anualidad 2026-2027

Vistas las bases específicas reguladoras de las subvenciones de la Diputació de Girona para la realización de proyectos dentro del Parque Natural y Reserva de la Biosfera del Montseny aprobadas en el Pleno de la Diputació de Girona en la sesión de 15 de julio de 2025, publicadas en el *Boletín Oficial de la Provincia de Girona* (BOPG) número 143, de 29 de julio de 2025.

Vista la convocatoria anticipada de subvenciones del Programa de Apoyo a la Realización de Proyectos dentro del Parque Natural y Reserva de la Biosfera del Montseny, anualidad 2026-2027, aprobada por resolución de Presidencia de 27 de noviembre de 2025 y publicada en el BOPG núm. 234, de 9 de diciembre de 2025

Visto el informe del centro gestor y el acta de la Comisión Evaluadora de 28 de mayo de 2026, en la que se concreta el resultado de la evaluación efectuada;

Dados los antecedentes citados, el diputado delegado de ODS y Patrimonio Natural propone a la Junta de Gobierno que adopte el siguiente acuerdo:

Primero. Minorar la convocatoria anticipada de subvenciones para la realización de proyectos dentro del Parque Natural y Reserva de la Biosfera del Montseny, 2026-2027 en 193.205,24 euros, de acuerdo con el detalle siguiente:

Aplicación presupuestaria	Créditos iniciales Año 2026	Minoración Año 2026	Créditos finales 2026	Créditos iniciales Año 2027	Minoración Año 2027	Créditos finales 2027
500/17205/4790000	40.600,00	-7.835,94	32.764,06	-	-	-
500/17205/7790000	47.000,00	-22.784,13	24.215,87	-	-	-
500/17205/4810000	13.500,00	0,00	13.500,00	-	-	-
500/17205/7650000	4.500,00	-4.500,00	0,00	-	-	-
500/17205/7810000	140.000,00	-69.085,17	70.914,83	60.000,00	-60.000,00	0,00



500/17205/4620000	-	-	-	18.000,00	0,00	18.000,00
500/17205/7620000	-	-	-	36.000,00	-16.000,00	20.000,00
500/17205/4539000	3.000,00	0,00	3.000,00	-	-	-
500/17205/4810100	-	-	-	19.000,00	-13.000,00	6.000,00
Total	248.600,00 €	104.205,24	144.394,76	133.000,00	89,00,00 €	44.000,00

Segundo. Redistribuir el importe de la convocatoria de subvenciones para la realización de proyectos dentro del Parque Natural y Reserva de la Biosfera del Montseny, anualidades 2026-2027, de importe total 188.394,76 euros, de acuerdo con el siguiente detalle:

Aplicación presupuestaria	Créditos iniciales Año 2026	Diferencia 2026	Créditos finales año 2026	Créditos iniciales Año 2027	Diferencia 2027	Créditos finales año 2027
500/17205/4790000	32.764,06	-19.617,09	13.146,97	-	-	-
500/17205/7790000	24.215,87	0,00	24.215,87	-	-	-
500/17205/4810000	13.500,00	19.617,09	33.117,09	-	-	-
500/17205/7650000	0,00	0,00	0,00	-	-	-
500/17205/7810000	70.914,83	0,00	70.914,83	0,00	0,00	0,00
500/17205/4620000	-	-	-	18.000,00	20.000,00	38.000,00
500/17205/7620000	-	-	-	20.000,00	-20.000,00	0,00
500/17205/4539000	3.000,00	0,00	3.000,00	-	-	-
500/17205/4810100	-	-	-	6.000,00	0,00	6.000,00
Total	144.394,76	0,00	144.394,76	44.000,00	0,00	44.000,00

Tercero. Reajustar el gasto autorizado de acuerdo con el resultado del importe final de la convocatoria:



Aplicación presupuestaria	Año 2026	Año 2027
500/17205/4790000	- 19.617,09	-
500/17205/7790000	0,00	-
500/17205/4810000	19.617,09	-
500/17205/7650000	0,00	-
500/17205/7810000	0,00	0,00
500/17205/4620000	-	20.000,00
500/17205/7620000	-	-20.000,00
500/17205/4539000	0,00	-
500/17205/4810100	-	0,00
Total	0,00	0,00

Cuarto. Publicar la distribución definitiva de los créditos de esta convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y hacer una mención expresa en el BOPG.

Quinto. Conceder a las personas físicas o jurídicas que figuran en el ANEXO I —que se incorpora a la presente propuesta y se integra en este acuerdo a todos los efectos legales— las subvenciones a fondo perdido por los conceptos e importes que se especifican.

Sexto. Desestimar a las personas físicas o jurídicas que figuran en el ANEXO II —que se incorpora a la presente propuesta y se integra en este acuerdo a todos los efectos legales— por los motivos que en él se especifican.

Séptimo. Aceptar el desistimiento de las solicitudes o las actuaciones de las personas físicas o jurídicas que figuran en el ANEXO III —que se incorpora a la presente propuesta y se integra en este acuerdo a todos los efectos legales—, por los motivos que en él se señalan, y, en aplicación del artículo 18 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputació de Girona, ordenar el archivo de los expedientes.

Octavo. Informar a los beneficiarios de que, comunicada la concesión de la ayuda, si en el plazo de un mes el beneficiario no manifiesta lo contrario, se entenderá que acepta la subvención, así como las condiciones generales y específicas fijadas que sean de aplicación.

Noveno. Disponer el gasto total, de 188.394,76 euros, según el anexo I —que se incorpora a la presente propuesta y se integra en este acuerdo a todos los efectos legales—, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias de los años 2026 y 2027 de la Diputació de Girona:



Aplicación presupuestaria	Importe concedido 2026	Importe concedido 2027
500/17205/4790000	13.146,97	-
500/17205/7790000	24.215,87	-
500/17205/4810000	33.117,09	-
500/17205/7650000	0	-
500/17205/7810000	70.914,83	0,00
500/17205/4620000	-	38.000,00
500/17205/7620000	-	0
500/17205/4539000	3.000,00	-
500/17205/4810100	-	6.000,00
Total	144.394,76	44.000,00

Noveno. Condicionar la concesión del gasto futuro a la existencia de crédito suficiente y adecuado.